

Resolución Rectoral N°006376-2023-R/UNMSM del 19 de mayo de 2023 –
Reglamento General de Matrícula para Pregrado

Modificar algunos incisos del artículo 13.

Modificar y eliminar algunos casos del artículo 21.

Eliminación de una modalidad de matrícula del artículo 25

Modificar el artículo 29.

Eliminar casos del artículo 32.

Dice:

“Artículo 13. ° Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

d) Rectificación de Matrícula: Proceso mediante el cual el estudiante, luego de efectuar su matrícula regular, solicita al Vicedecano Académico la autorización para incluir y/o retirar asignaturas, de conformidad con el cronograma de actividades académicas aprobado con resolución rectoral.

La rectificación de asignaturas solamente procede cuando las asignaturas solicitadas por los estudiantes no tengan cruce de horarios. No se podrá retirar de todas las asignaturas matriculadas, por considerarse una anulación de matrícula.

f) Anulación de Ingreso: Es el procedimiento mediante el cual el estudiante renuncia formalmente a su ingreso a la Escuela Profesional. Se inicia en la Facultad con la emisión de resolución de decanato y debe ser ratificada con resolución rectoral. El estudiante que registre dos ingresos a la UNMSM en pregrado, deberá solicitar la anulación de una de ellas, caso contrario no podrá matricularse.

h) Reserva de Matrícula: Es el procedimiento mediante el cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula, debidamente fundamentada y acreditada, con opinión favorable del Director de la Escuela Profesional. El plazo para la presentación de la solicitud de reserva de matrícula será establecido en el cronograma de actividades académicas y se formaliza mediante emisión de resolución de decanato. El periodo de reserva no excederá a los tres (3) años académicos consecutivos o alternados, siendo responsabilidad del estudiante regularizar su situación académica en caso de no matricularse. No procede reserva de matrícula de los ingresantes.

j) Abandono de Estudios: Situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse por un periodo de tres (3) años, sin haber solicitado reserva o reactualización de matrícula. El SUM, a través de su aplicativo, proporciona a las facultades la relación de estudiantes que se encuentran en la condición de abandono de sus estudios. Las facultades emitirán la resolución de decanato, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 186°, literal k) del Estatuto de la UNMSM.

k) *Jurado Ad Hoc: Es la modalidad de evaluación que solamente rige para los estudiantes que no han cumplido con la aprobación integral de su plan de estudios.*

Procede en pregrado si falta aprobar hasta un máximo de dos (2) asignaturas y si los créditos sumados no exceden los doce (12) créditos. Asimismo, deberá ser evaluado en fecha posterior a la última matrícula del estudiante. Se aplica una sola vez. Si desaprueba deberá matricularse en el semestre u año académico inmediato.

En el caso de las facultades que tienen en el último año o ciclo programas de internado o prácticas pre profesionales, estas evaluaciones se tomarán antes de iniciar dichos programas (ver Anexo 1).

o) *Estudiante regular: Cuando registra matrícula entre un mínimo de doce (12) y un máximo de veintiséis (26) créditos, para el semestre; o cuando le falten menos de doce (12) créditos para culminar su carrera.*

En el caso de aquellas facultades que mantienen el régimen anual el mínimo de créditos es veinticuatro (24) y el máximo cincuenta y dos (52), o cuando le falten menos de doce (12) créditos para culminar su carrera.

aa) *Convalidación de Asignatura: Es el acto académico administrativo mediante el cual la universidad a través de la Escuela Profesional, aplica un sistema de equivalencias aprobado por resolución rectoral y reconoce como válidas las asignaturas con créditos iguales o similares a otros planes de estudios con respecto a uno vigente en la Escuela Profesional. Para convalidar los respectivos sílabos deben coincidir al menos en un 75% de su contenido y las asignaturas a convalidar deben tener igual, mayor o al menos un 75% del número de créditos que la asignatura de destino.”*

DEBE DECIR:

Artículo 13°: Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

d) *Rectificación de matrícula: Proceso mediante el cual el estudiante, luego de efectuar su matrícula regular, solicita al Vicedecano Académico autorización para incluir o retirar asignaturas, de conformidad con el cronograma de actividades académicas aprobado con resolución rectoral.*

La rectificación de asignaturas solamente procede cuando las asignaturas solicitadas por los estudiantes no tengan cruce de horarios.

*No se podrá retirar **de las asignaturas matriculadas por menos de doce (12) créditos, por considerarse una anulación de matrícula.***

f) *Anulación de ingreso: Es el procedimiento mediante el cual el estudiante renuncia formalmente a su ingreso a la Escuela Profesional. Se inicia en la facultad con la emisión de resolución de decanato y ratificada con resolución rectoral.*

El estudiante no puede registrar dos o más ingresos a la UNMSM en pregrado, si se encuentre en esta situación, deberá solicitar la anulación de sus ingresos anteriores, caso contrario no podrá matricularse.

En caso el estudiante registre matrícula en otra universidad nacional deberá anular su ingreso en la otra universidad, en caso de no hacerlo, no podrá matricularse en la UNMSM.

- h) *Reserva de Matrícula: Es el procedimiento mediante el cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula, debidamente fundamentada y acreditada, con opinión favorable del Director de la Escuela Profesional. El plazo para la presentación de la solicitud de reserva de matrícula será establecido en el cronograma de actividades académicas y se formaliza mediante emisión de resolución de decanato. El periodo de reserva no excederá a los tres (3) años académicos consecutivos o alternados, siendo responsabilidad del estudiante regularizar su situación académica en caso de no matricularse. No procede reserva de matrícula de los ingresantes. **Si el estudiante no realiza la reserva de matrícula se le considera abandono de estudios y se procede a su separación definitiva.***
- J) *Abandono de Estudios: Situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse por un periodo de tres (3) años, **o no solicitado reserva o reactuación de matrícula, se procederá a su separación definitiva.** El SUM, a través de su aplicativo, proporciona a las facultades la relación de estudiantes que se encuentran en la condición de abandono de sus estudios. Las facultades emitirán la resolución de decanato, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 186°, literal k) del Estatuto de la UNMSM.*
- k) *Jurado Ad Hoc: Es la modalidad de evaluación que solamente rige para los estudiantes que no han cumplido con la aprobación integral de su plan de estudios. Procede en pregrado **si los cursos faltantes en conjunto no exceden de tres.** Asimismo, deberá ser evaluado en fecha posterior a la última matrícula del estudiante. Se aplica una sola vez. Si desaprueba deberá matricularse en el semestre u año académico inmediato.
En el caso de las facultades que tienen en el último año o ciclo programas de internado o prácticas preprofesionales, estas evaluaciones se tomarán antes de iniciar dichos programas (ver Anexo 1).*
- o) *Estudiante regular: Es aquel estudiante que registra matrícula entre un mínimo de doce (12) y un máximo de veintiséis (26) créditos en el **periodo académico;** o cuando le falten menos de doce (12) créditos para culminar su carrera.
En el caso de aquellas facultades que mantienen el régimen anual, **se considera estudiante regular a aquel que registra un mínimo de veinticuatro (24) y máximo cincuenta y dos (52) créditos, o cuando le falten menos de veinticuatro (24) créditos para culminar su carrera.***
- aa) *Convalidación de Asignatura: Es el acto académico administrativo mediante el cual la universidad a través de la Escuela Profesional, aplica un sistema de equivalencias aprobado por resolución rectoral y reconoce como válidas las asignaturas con créditos iguales o similares a otros planes de estudios con respecto a uno vigente en la Escuela Profesional. Para convalidar los respectivos*

sílabos deben coincidir al menos en un 75% de su contenido y las asignaturas a convalidar deben tener igual, mayor o al menos un 75% del número de créditos que la asignatura de destino.

Sobre el artículo 21° del Reglamento

Dice:

“Artículo 21° El estudiante tiene derecho a solicitar convalidación de la asignatura en los siguientes casos:

- *Traslado Interno: Es un procedimiento mediante el cual el ingresante a una Escuela Profesional (EP) de la universidad adquiere el derecho a matricularse en asignaturas del plan de estudios vigente de otra EP al cual ingresó por esta modalidad. Para proceder a la matrícula por traslado interno se requiere la anulación de ingreso de la Escuela Profesional de origen. De acuerdo a la ley universitaria 30220, Artículo 100 - Derechos de los estudiantes, Numeral 100.12. En el caso de las universidades públicas, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera.*
- *Reingreso: Procedimiento mediante el cual el estudiante que perdió su condición de tal, reingresa por concurso de admisión a su misma EP, la cual, mediante su respectiva comisión evaluará al estudiante que reingresa, de acuerdo al plan de estudios vigente, para determinar su nivel académico. El estudiante podrá convalidar las asignaturas cursadas en los últimos cinco (5) años académicos, hasta un 50% del plan de estudios vigente.*
- *Nuevo Ingreso: Procedimiento mediante el cual el estudiante que siendo estudiante ingresa por concurso de admisión a otra EP, la cual, mediante su respectiva comisión evaluará al estudiante que ingresa, de acuerdo al plan de estudios vigente, para determinar su nivel académico. El estudiante podrá convalidar las asignaturas cursadas en los últimos cinco (5) años académicos, hasta un 50% del plan de estudios vigente.*

DEBE DECIR:

“Artículo 21° El estudiante tiene derecho a solicitar convalidación de la asignatura en los siguientes casos:

- *Traslado Interno. Es un procedimiento mediante el cual el ingresante a una Escuela Profesional (EP) de la universidad adquiere el derecho a matricularse en asignaturas del plan de estudios vigente de otra EP al cual ingresó por esta modalidad. **El traslado interno podrá realizarse por una sola vez para culminar sus estudios en la escuela destino. Procede si el estudiante no registra cursos desaprobados en la escuela de origen. Los alumnos ingresantes a las diferentes sedes de la universidad deberán matricularse y culminar sus estudios en la sede de ingreso. No procede traslado entre sedes, filiales o secciones de facultad.***

Para proceder a la matrícula por traslado interno se requiere **que el estudiante tramite la anulación de ingreso** de la Escuela Profesional de origen. De acuerdo con la Ley Universitaria/Ley n.° 30220, artículo 100° - Derechos de los estudiantes, numeral 100.12. En el caso de las universidades públicas, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera. En este sentido, al proceder el traslado interno el estudiante pierde la condición de gratuidad.

- **Traslado Externo Nacional o Internacional:** Procedimiento mediante el cual un estudiante proveniente de una universidad nacional o internacional tendrá derecho a convalidar asignaturas del plan de estudios vigente de la EP al cual ha sido admitido. **Procede si el estudiante no registra cursos desaprobados. De acuerdo con La Ley Universitaria/Ley n.° 30220, artículo 100° - Derechos de los estudiantes, numeral 100.12. En el caso de las universidades públicas, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera. En este sentido, al proceder el traslado externo nacional o internacional el estudiante pierde la condición de gratuidad.**
 - No procede reingreso a la UNMSM
 - No procede el Nuevo Ingreso

Sobre el artículo 25° del Reglamento

Dice:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA REGULAR

Artículo 25. ° La matrícula regular se efectúa a través del Vicedecanato Académico de cada Facultad, mediante el Aplicativo del SUM en las siguientes modalidades:

MATRÍCULA VÍA INTERNET

Este proceso se realiza mediante cualquier dispositivo con acceso a internet y será bajo responsabilidad del estudiante, previo cumplimiento de los siguientes pasos:

- a) Descargar de la página web del SUM el reporte de pre matrícula.
- b) Ejecutar la matrícula registrando las asignaturas autorizadas hasta el número de créditos permitidos, según los horarios elaborados y publicados en la página web de su facultad, en las secciones o sedes que determine la EP.
- c) Mantener un archivo electrónico de su matrícula.
- d) Imprimir el reporte de matrícula para luego ser visado por el Vicedecanato Académico de cada Facultad, siendo este el único documento válido ante cualquier reclamo.

MATRÍCULA PRESENCIAL

Este proceso se realiza en la Unidad de Matrícula de cada Facultad y el estudiante seguirá los siguientes pasos:

- a) *Recibir el reporte de pre matrícula en la Unidad de Matrícula de cada Facultad o descargar de la página web del SUM, el mismo que deberá ser visado por el consejero de matrícula.*
- b) *Entregar la relación de asignaturas a matricular. El personal de matrícula debe registrar las asignaturas autorizadas hasta el número de créditos permitidos, según los horarios elaborados y publicados en la página web de su Facultad, en las secciones o sedes que determine la Escuela Profesional.*
- c) *Dar conformidad del reporte de matrícula (firma del estudiante y el responsable del proceso de matrícula).*
- d) *Recibir el reporte de matrícula. El personal de matrícula archivará la copia firmada por el estudiante.*

DEBE DECIR:

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA REGULAR

*Artículo 25. ° La matrícula regular se efectúa a través del Vicedecanato Académico de cada Facultad, mediante el Aplicativo del SUM **en la siguiente modalidad:***

MATRÍCULA VÍA INTERNET

Este proceso se realiza mediante cualquier dispositivo con acceso a internet y será bajo responsabilidad del estudiante, previo cumplimiento de los siguientes pasos:

- a) *Descargar de la página web del SUM el reporte de pre matrícula.*
- b) *Ejecutar la matrícula registrando las asignaturas autorizadas hasta el número de créditos permitidos, según los horarios elaborados y publicados en la página web de su facultad, en las secciones o sedes que determine la EP.*
- c) *Mantener un archivo electrónico de su matrícula.*
- d) *Imprimir el reporte de matrícula para luego ser visado por el Vicedecanato Académico de cada Facultad, siendo este el único documento válido ante cualquier reclamo.*

Dice:

Artículo 29. ° La rectificación de matrícula también puede ser hecha de oficio por causa justificada y autorizada por el Vicedecano Académico de cada Facultad en coordinación con los estudiantes.

DEBE DECIR:

Artículo 29. ° La rectificación de matrícula también puede ser hecha de oficio por causa justificada y autorizada por el Vicedecano Académico de cada Facultad en

coordinación con los estudiantes **dentro del plazo establecido en el cronograma académico.**

Dice:

Artículo 32. ° Debe tenerse en consideración los siguientes casos:

- *Falencia económica, debidamente sustentada y acreditada y con opinión favorable de la Unidad de Bienestar de la Facultad.*
- *Problemas de salud debidamente sustentada y acreditados, con opinión favorable de la Unidad de Bienestar de la Facultad.*
- *Motivos laborales, debidamente sustentado y acreditado por el estudiante, con opinión favorable del Vicedecano Académico de la Facultad.*
- *En los casos no contemplados con opinión favorable del Vicedecanato de Facultad y el VRAP, luego de revisar y evaluar el expediente se deriva a la Facultad para que emita la respectiva resolución de decanato.*

DEBE DECIR:

Eliminar el art.32°

Con respecto a la parte de la numeración de los articulados como consecuencia de la eliminación del artículo 32° del presente reglamento, se debe de correr la numeración de los artículos de la siguiente manera: el artículo 33° pasaría a ser el artículo 32°, el artículo 34° pasaría a ser el artículo 33°, el artículo 35° pasaría a ser el artículo 34°, el artículo 36° pasaría a ser el artículo 35° y el artículo 37° pasaría a ser el artículo 36°.